

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01622/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 14 de junio de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 7.659 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 829/2025, de 23 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 843 de 2008, N° 1.240 de 2010, N° 1.670 de 2011, N° 2.182 de 2012, N° 2.746 de 2014, N° 2.789 de 2016, N° 4.279 de 2017, N° 55 y N° 4.178, ambas de 2018, N° 679, N° E-2020-159 y N° 2.232, todas de 2020, N° 2.287 de 2021, N° 123, N° E-2023-501 y N° CP 395, todas de 2023, N° E-2024-697 y N° 2.179, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-697 de 2024, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Cholgo Sector A, Región de Los Lagos***, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 829/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-697 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, R.U.T. N° 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97.063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [nisiabartsch@gmail.com](mailto:nisiabartsch@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**CGS/NLI**

